

Recurso de Reposición Contra Auto Admisorio de la Demanda Radicado 11001-31-03-009-2021-00049-00

David Castro <davidcastroc@hotmail.com>

Mar 19/04/2022 12:20

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

Poder Radicado 11001-31-03-009-2021-00049-00.pdf; Recurso de Reposición Contra el Auto Admisorio de la Demanda Radicado 11001-31-03-009-2021-00049-00.pdf;

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
E.S.D.

REF: Proceso Imposición de Servidumbre
Actor: Grupo de Energía de Bogotá – GEB –
Demandado: Oscar Silvestre Daza Laverde
Asunto: Recurso de Reposición Contra el Auto Admisorio de la Demanda
Radicado: 11001-31-03-009-2021-00049-00

DAVID AUGUSTO CASTRO CAICEDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.778.238 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado Número 98.901, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por el señor **OSCAR SILVESTRE DAZA LAVERDE**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Valledupar en el Departamento del Cesar, dentro del término estipulado en la ley me permito interponer recurso de reposición contra el Auto Admisorio de la Demanda del radicado de la referencia, para que se revoque en su totalidad dicho proveído, y en su lugar se dicte otra Providencia que ordene inadmitir el citado Auto.

Con el presente correo adjunto:

1. Poder otorgado por parte del señor **OSCAR SILVESTRE DAZA LAVERDE**.
2. Recurso de Reposición

Del Señor Juez,

Atentamente,

DAVID AUGUSTO CASTRO CAICEDO
C.C. 79.778.238. de Bogotá
T.P. 98.901 C.S. de la Judicatura

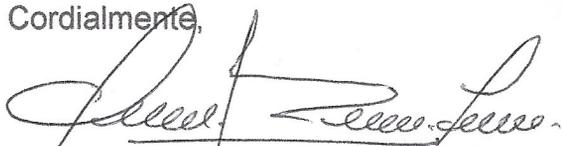
Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA
E. S.D.

ASUNTO: Poder-Radicado 11001-31-03-009-2021-00049-00

OSCAR SILVESTRE DAZA LAVERDE, mayor de edad, con domicilio en Valledupar, e identificado como aparece al pie de su firma, mediante el presente escrito manifestamos que otorgamos Poder Especial, Amplio y Suficiente, al doctor **DAVID AUGUSTO CASTRO CAICEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.238 de Bogotá, abogado portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Número 98.901, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, nos represente en el proceso de imposición de Servidumbre que cursa en su Despacho, el cual fue instaurado por el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ, radicado bajo el No. 11001-31-03-009-2021-00049-00, en contra del predio denominado LA DUDA, localizado en el municipio de Valledupar, en el Departamento del Cesar, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-112727,

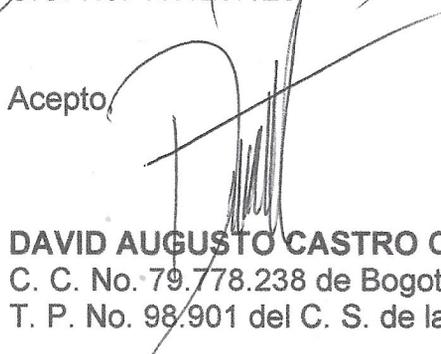
El doctor CASTRO en calidad de apoderado podrá conciliar, transigir, desistir, cobrar, sustituir, reasumir, recibir, ejercer la acción ejecutiva, notificarse, presentar recursos, y en general realizar todos los actos necesarios para el buen cumplimiento de este mandato.

Cordialmente,



OSCAR SILVESTRE DAZA LAVERDE
C.C. No. 19.123.126

Acepto,



DAVID AUGUSTO CASTRO CAICEDO
C. C. No. 79.778.238 de Bogotá
T. P. No. 98.901 del C. S. de la Judicatura

SE UTILIZA ESTE SELLO POR FALLAS
TÉCNICAS EN EL SISTEMA BIOMÉTRICO
JAI ME JAVIER ROMERO AMADOR
NOTARIO PRIMERO
DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
Ante el Notario primero del círculo de Valledupar
COMPARECÍO: OSCAR SILVESTRE
Daza Wanda
Con C.C.: 12 123 126
y T.P. No. _____
y declaro que el contenido de este documento es cierto
y que la firma y huella impresos con suyas y las autoriza
sin el sistema Biométrico.
Valledupar, 08 ABR 2022
Firma del compareciente: [Firma]
Firma del Notario: [Firma]
JAI ME JAVIER ROMERO AMADOR
NOTARIO PRIMERO
HUELLA DEL INDICE DERECHO



FIRMA TOMADA
FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CÁRDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL
Se presentó personalmente:
CASTRO CAICEDO DAVID AUGUSTO
identificado con: **C.C. 79778233**
y Tarjeta Profesional de abogado No. **98901** del C.S.J. **MGT**
Verifique en www.notariaenlinea.com
2B1SNW00QYZF1U56
Autenticó la firma, y declaró que el contenido del presente documento es cierto.
Bogotá D.C. **19/04/2022**
s2sswzawp20qz0zz



[Firma]

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
E.S.D.

REF: Proceso Imposición de Servidumbre
Actor: Grupo de Energía de Bogotá – GEB –
Demandado: Oscar Silvestre Daza Laverde
Asunto: Recurso de Reposición Contra el Auto Admisorio de la Demanda
Radicado: 11001-31-03-009-2021-00049-00

DAVID AUGUSTO CASTRO CAICEDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.778.238 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado Número 98.901, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por el señor **OSCAR SILVESTRE DAZA LAVERDE**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Valledupar en el Departamento del Cesar, dentro del término estipulado en la ley me permito interponer recurso de reposición contra el Auto Admisorio de la Demanda del radicado de la referencia, para que se revoque en su totalidad dicho proveído, y en su lugar se dicte otra Providencia que ordene inadmitir el citado Auto, de conformidad con los siguientes argumentos jurídicos:

1. El **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ – GEB** – presentó demanda de imposición de servidumbre contra mis poderdantes, y por razón del reparto el trámite correspondió a su Despacho.
2. Corolario de la acción incoada, se admitió la demanda, no obstante que el actor omitió acompañar en los anexos del libelo el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización, tal como enseña claramente en art. 2, literal d) del Decreto 2580 de 1985, que reza:

“... A la demanda se adjuntarán solamente, los siguientes documentos:

- d) **El título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización”.**
3. El demandante no aportó en la demanda el citado documento, siendo obligatorio de conformidad con la norma precitada, toda vez que las normas procesales son de orden público y por consiguiente de estricto cumplimiento y su aplicación no puede estar a merced del capricho de los litigantes, considerando que si la norma dispone que el título judicial debe aportarse con la demanda, así deberá hacerse por las razones expuestas y no en etapas posteriores a ella como absurdamente lo pretende el apoderado del actor.



4. Asimismo, el actor decidió formular la demanda en Bogotá, a sabiendas que Valledupar en el Departamento del Cesar es el domicilio de mi mandante y además que el inmueble **LA DUDA** de propiedad de mi poderdante, respecto del cual se pretende la Servidumbre, también está ubicado en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, según consta en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-112727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, documento que seguramente debió acompañar el actor con la demanda.
5. En este orden de ideas, Señor Juez, se hace necesario revocar la providencia recurrida para corregir las irregularidades enunciadas previamente, especialmente cuando el actor nunca ha contactado a mi poderdante para entablar algún diálogo sobre el tema de la Servidumbre que sin ningún tipo de negociación pretende vía judicial imponerle.

NOTIFICACIONES

Demandado

OSCAR SILVESTRE DAZA LAVERDE en el predio **LA DUDA**

En teléfono celular 3157410429.

Demandante

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ, en el correo electrónico:
notificacionesjudiciales@geb.com.co

En la Carrera 9 No. 73 – 44 (Correspondencia) de Bogotá, D.C.

El apoderado del **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ** en el correo electrónico:

servidumbressut01@gmail.com

En la Cra. 15 No. 124-17, Oficina 307 de Bogotá, D.C.

En los teléfonos (571)9370571 y 3103052527.



Apoderado

El suscrito apoderado en el correo electrónico:
davidcastroc@hotmail.com

En los anteriores término deju sustentado el presente recurso.

Del Señor Juez,

Atentamente,



DAVID AUGUSTO CASTRO CAICEDO
C. C. No. 79.778.238 de Bogotá
T. P. No. 98.901 del C. S. de la Judicatura

FIRMA TOMADA
FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente:
CASTRO CAICEDO DAVID AUGUSTO
identificado con: **C.C. 79778238**
y Tarjeta Profesional de abogado No. **98901** del C.S.J. **MGT**

Autenticó la firma, y declaró que el contenido del presente documento es cierto.

Bogotá D.C. **19/04/2022**
s2sswzawp20qz0zz

Verifique en www.notariaenlinea.com
2B1SNW0QYZF1U56

